

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000017

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Carta Magna determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206, de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad pública con personalidad jurídica propia y dotada de las facultades establecidas por la referida ley y de aquellas establecidas por el Código Tributario para las administraciones tributarias, respecto de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no está expresamente asignada por ley a otra autoridad;

Que el número 7 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece que es función de su Director General: *"Disponer la Elaboración del Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto Especial de Personal y los demás que se requieren para la adecuada marcha de la entidad, así como sus reformas, y aprobarlos de conformidad con la Ley"*;

Que la letra a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 294, de 06 de octubre de 2010, establece que le corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas correspondientes en materia de recursos humanos;

Que el segundo inciso del artículo 116 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 418, de 01 de abril de 2011, determina que el Ministerio de Trabajo expedirá las normas técnicas de desarrollo organizacional y talento humano para el mejoramiento de la eficiencia de las instituciones;

Que el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Nro. MDT-2021-223, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 533 de 08 de septiembre de 2021, expidió la Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva;

Que la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva, establece que: *“En caso de incorporar o eliminar entregables de las unidades administrativas, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH. Estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución, siempre y cuando no implique afectación a la misión institucional, ni reformas a la matriz de competencias y cadena de valor, al modelo de gestión, la estructura organizacional, o al estatuto orgánico y, además, no genere impacto presupuestario dentro de la institución.”*;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014, reformado mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021, determinó las atribuciones y responsabilidades para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión, visión y gestión de sus procesos a su estructura institucional;

Que la Disposición General Primera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, establece que: *“Será suficiente un informe técnico del Departamento de Gestión de la Calidad y Cambio Institucional y un acto resolutivo institucional para incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales, siempre que no implique reformas a la estructura orgánica”*;

Que el artículo 56.3 del Código Tributario establece que: *“La transacción deberá celebrarse entre la máxima autoridad del ente acreedor del tributo, o su delegado, y cualquiera de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, siempre y cuando hubieren presentado las declaraciones respectivas y realizado algún pago; por lo tanto, los sujetos pasivos que no hubieren presentado las declaraciones de impuestos, hasta la fecha en que se notifique la orden de determinación, no podrán extinguir las obligaciones determinadas por el sujeto activo por transacción.”*;

Que el inciso tercero del artículo 56.8. del Código Tributario establece que: *“...En la mediación la entidad pública, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realizará un análisis costo beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos de un litigio, la expectativa de éxito de seguir tal litigio, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. La suscripción del acta de mediación y la emisión de los informes conforme a los incisos anteriores no generará responsabilidad civil o administrativa de los funcionarios de la entidad pública salvo en los casos de dolo o negligencia grave.”*;

Que el artículo 23 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 608 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, señala que previo a suscribir el respectivo acuerdo transaccional, la entidad acreedora del tributo deberá contar con el informe de análisis técnico de costo-beneficio, el cual tendrá el carácter de confidencial y reservado, y será aprobado por la autoridad que emitió el acto objeto del procedimiento transaccional;

Que el numeral 1 del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 establece que una vez receptada la solicitud de mediación la entidad pública acreedora realizará sus análisis internos y tendrá treinta (30) días término para notificar la aceptación o rechazo de someterse al proceso de mediación;

Que los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 señalan – respectivamente- que una vez receptada la solicitud de mediación: En aquellos casos en los cuales la entidad pública acreedora decida someterse al proceso de transacción extraprocesal, deberá generar el informe de análisis técnico de costo-beneficio previo a la suscripción del acta en la que se alcance un acuerdo total o parcial; y, que previo a transigir, en caso de ser necesario por el monto a transigir, se deberá contar con la autorización de la Procuraduría General del Estado de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, ente que, para conceder tal autorización, considerará el informe costo-beneficio que determina el Código Tributario;

Que el último inciso del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 establece que, en la suscripción del acta de mediación, los funcionarios de la entidad acreedora del tributo solamente serán responsables por negligencia grave cuando hayan suscrito un acuerdo transaccional o acta de mediación, sin contar con el informe de costo-beneficio previsto en el artículo 56.8 del Código Tributario;

Que mediante Memorando No. SRI-NAC-DNH-2022-0287-M de 22 de abril de 2022; y su alcance contenido en Memorando Nro. SRI-NAC-DNH-2022-0299-M de 29 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, recomendó la emisión del acto administrativo resolutorio para la actualización de los entregables previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en línea con el Informe Técnico de Viabilidad No. 2022- EOP -001 (versión y versión 2), emitido en calidad de justificación de reformas al referido estatuto, para la incorporación o eliminación de productos y servicios institucionales;";

Que mediante Memorando Nro. SRI-SRI-2022-0397-M de 22 de abril de 2022, esta Dirección General, tomó conocimiento del *"Informe Técnico de Viabilidad para la*

inclusión de entregables que permitan gestionar operativamente la nueva facultad de Transigir”, remitido por la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica a la Dirección Nacional de Talento Humano, en atención a lo solicitado mediante Memorando No. SRI-NAC-SGC-2022-0198-M y, dispuso ejecutar las acciones necesarias relacionadas con la gestión administrativa de la facultad de transigir;

Que el “Informe Técnico de Viabilidad para la inclusión de entregables que permitan gestionar operativamente la nueva facultad de Transigir,” establece que estas inclusiones, no implica una modificación a nivel de estructura organizacional, manual de puestos, así como una afectación o modificación presupuestaria en la gestión actual del Servicio de Rentas Internas; y,”

Que es necesario y conveniente, para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, respecto de los acuerdos transaccionales previstos en el Código Tributario, incorporar entregables a las unidades administrativas del Servicio de Rentas Internas.

En ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

Resuelve:

Artículo Único. - Efectúense las siguientes reformas al artículo 10 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en el Registro Oficial Nro. 134, de 30 de mayo de 2014 y sus reformas.

1. Añadir, a continuación del numeral 20, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 1.2.2.5.1. Departamento de Asistencia y Cobro de Grandes Contribuyentes:

“21. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

22. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

2. Añadir, a continuación del numeral 6, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 1.2.2.5.2. Departamento de Fiscalización de Grandes Contribuyentes:

“7. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

8. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria."

3. Añadir, a continuación del numeral 6, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Interna de Devoluciones de Grandes Contribuyentes, aplicable al numeral 1.2.2.5.3. Departamento de Devoluciones y Reclamos de Grandes Contribuyentes:

"7. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

8. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria."

4. Añadir, a continuación del numeral 5, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Interna de Reclamos de Grandes Contribuyentes, aplicable al numeral 1.2.2.5.3. Departamento de Devoluciones y Reclamos de Grandes Contribuyentes:

"6. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

7. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria."

5. Añadir, a continuación del numeral 3, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 1.2.2.5.4. Departamento de Procuración de Grandes Contribuyentes:

"4. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

5. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria."

6. Añadir, a continuación del numeral 6, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Interna de Recursos de Revisión y Reclamos, aplicable al numeral 1.3.2.3.3. Departamento Procesal Jurídico Administrativo:

"7. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

8. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria."

7. Añadir, a continuación del numeral 12, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Interna de Personas Naturales, aplicable al numeral 2.2.1.2. Departamento de Gestión Tributaria:

“13. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

14. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

8. Añadir, a continuación del numeral 8, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Interna de Sociedades, aplicable al numeral 2.2.1.2. Departamento de Gestión Tributaria:

“9. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

10. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

9. Añadir, a continuación del numeral 8, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Interna de Contribuyentes Especiales, aplicable al numeral 2.2.1.2. Departamento de Gestión Tributaria:

“9. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

10. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

10. Añadir, a continuación del numeral 4, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Interna de Personas Naturales, aplicable al numeral 2.2.1.3. Departamento de Auditoría Tributaria:

“5. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

6. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 11.** Añadir, a continuación del numeral 5, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Interna de Sociedades, aplicable al numeral 2.2.1.3. Departamento de Auditoría Tributaria:

“6. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

7. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 12.** Añadir, a continuación del numeral 5, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Interna de Devolución de Impuestos, aplicable al numeral 2.2.1.4. Departamento de Devoluciones:

“6. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

7. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 13.** Añadir, a continuación del numeral 4, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Interna de Pagos indebidos y en exceso, aplicable al numeral 2.2.1.4. Departamento de Devoluciones:

“5. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

6. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 14.** Añadir, a continuación del numeral 8, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 2.2.1.5. Departamento de Cobro:

“9. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

10. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 15.** Añadir, a continuación del numeral 8, los siguientes numerales, aplicables a los entregables de la Gestión Internas Coactiva, aplicable al numeral 2.2.1.5. Departamento de Cobro:

“9. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

10. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 16.** Añadir, a continuación del numeral 5, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 2.2.1.6. Departamento de Reclamos:

“6. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

7. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 17.** Añadir, a continuación del numeral 5, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 2.2.1.7. Departamento Jurídico:

“6. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

7. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 18.** Añadir, a continuación del numeral 16, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 3.2.1.2. Gestión Tributaria:

“17. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

18. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 19.** Añadir, a continuación del numeral 4, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 3.2.1.3. Auditoría Tributaria:

“5. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

6. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 20.** Añadir, a continuación del numeral 14, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 3.2.1.4. Cobro:

“15. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

16. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 21.** Añadir, a continuación del numeral 5, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 3.2.1.5. Reclamos:

“6. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

7. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

- 22.** Añadir, a continuación del numeral 4, los siguientes numerales, aplicables a los entregables del numeral 3.2.1.6. Jurídico:

“5. Análisis internos dentro de trámites de transacción en materia tributaria a través de mediación, incluidos aquellos de carácter técnico de costo - beneficio, de conformidad con la ley.

6. Apoyo técnico dentro de trámites de transacción en materia tributaria.”

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Suscribió electrónicamente la resolución que antecede la economista Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, en la fecha indicada en la firma electrónica de este documento.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**ENRIQUE JAVIER
URGILES MERCHAN**

Javier Urgilés Merchán.
**SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**